



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 04131 de 02 JUN 2026

Por la cual se hace un traslado extraordinario por salud a un docente

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución N°001997 de 07 de marzo de 2024**, se nombró en período de prueba a **JULIÁN STEVEN GUTIÉRREZ SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1057573883**, como docente en Área de **CIENCIAS NATURALES FÍSICA** asignado a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO JACINTO VEGA** del Municipio de **SANTA MARÍA**.

Que conforme a la **Resolución N°02608 del 25 de febrero de 2025**, el docente **JULIÁN STEVEN GUTIÉRREZ SAAVEDRA**, se encuentra debidamente inscrito en el escalafón docente, ostentando plenos derechos de carrera docente; actualmente se encuentra con nombramiento en **Propiedad** y en servicio activo.

Que mediante **Resolución N°01937 de 16 de marzo de 2026**, se trasladó sin solución de continuidad por razones de salud, de conformidad al **CONCEPTO MÉDICO LABORAL** de fecha 20 de enero de 2026, al docente con nombramiento en propiedad **JULIÁN STEVEN GUTIÉRREZ SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1057573883**, en el Área de **CIENCIAS NATURALES FÍSICA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO JACINTO VEGA** del Municipio de **SANTA MARÍA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA VALLE DE TENZA** del Municipio de **GUATEQUE**.

Que mediante radicado **BOY2026ER027437** de fecha 11 de mayo de 2026, el docente **JULIÁN STEVEN GUTIÉRREZ SAAVEDRA** manifestó que aún con el traslado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA VALLE DE TENZA** del Municipio de **GUATEQUE**, persiste la afectación a su estado de salud, de conformidad a las Recomendaciones Médico Laborales de fecha 27 de abril de 2026, así mismo, el docente expuso una situación adicional que afronta en dicha institución Educativa, cuyos detalles se encuentran bajo reserva legal en los términos de la Ley 1010 de 2006.

Que en la medida que persiste la condición de salud del docente, y existiendo previamente el concepto médico laboral allegado mediante oficio radicado **BOY2026IE000907** del 12 de febrero de 2026, por parte de la Profesional Especializada de Desarrollo de Personal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*"(...) Revisada la historia clínica y la información suministrada referente al lugar del trabajo se evidencia manejo y seguimiento médico periódico ininterrumpido con múltiples valoraciones requerimiento de manejo farmacológico con persistencia de síntomas emocionales, por lo anterior y teniendo en cuenta estado actual de la paciente (sic), este comité conceptúa y recomienda asignación de labores en un lugar diferente al actual (REUBICACIÓN) de fácil acceso a consulta médica requerida. **CONCEPTO FAVORABLE**.*



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 04131 de 02 JUN 2026

Por la cual se hace un traslado extraordinario por salud a un docente

Que atendiendo los lineamientos de la **Circular Interna No. 02 del 05 de marzo de 2025**, se procedió a solicitar a la Unidad de Gestión Departamental del **FOMAG** regional Boyacá, la verificación y aval del documento allegado, concluyéndose que se encuentran acreditados los requisitos para el traslado no sujeto al proceso ordinario por razones de salud. Bajo dicho contexto, y al quedar acreditada la existencia del dictamen médico expedido por el prestador de servicios de salud competente y su respectiva validación por el competente, se concluye que la situación de salud del docente se ajusta a la causal legalmente invocada, resultando procedente formalizar el traslado solicitado.

Que de conformidad con lo anteriormente señalado se cumplen los requisitos del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1, Artículo 2.4.5.1.5 "*Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: (...) razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador de servicio de salud.*"

Que la Administración ha identificado una vacante definitiva en la planta de personal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**, ubicada en el Municipio de **RÁQUIRA**, específicamente en el **Área de CIENCIAS NATURALES FÍSICA**; cargo que a la fecha se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por la docente **BLANCA AYDÉ DÍAZ ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°46452730**.

Que en consecuencia de lo anterior y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud del docente con derechos de carrera administrativa, esta Entidad Territorial debe proceder a trasladar sin solución de continuidad a **JULIÁN STEVEN GUTIÉRREZ SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1057573883**, en el **Área de CIENCIAS NATURALES FÍSICA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA VALLE DE TENZA** del Municipio de **GUATEQUE**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO** del Municipio de **RÁQUIRA**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad por razones de salud al docente con nombramiento en propiedad **JULIÁN STEVEN GUTIÉRREZ SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1057573883**, en el **Área de CIENCIAS NATURALES FÍSICA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA VALLE DE TENZA** del Municipio de **GUATEQUE**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO** del Municipio de **RÁQUIRA**.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 041313 de 02 JUN 2026

Por la cual se hace un traslado extraordinario por salud a un docente

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con la constancia de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscritos por los Directivos Docentes Rectores y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 2. NOTIFICAR al señor **JULIÁN STEVEN GUTIÉRREZ SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1057573883**, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 3. RECURSOS contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. REMITIR una vez se encuentra en firme el presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 02 JUN 2026

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario – Despacho

Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó: Efraín Ordoñez Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó: María Zoraida Zúñiga Marín- Profesional Universitario